



Asamblea General

Distr.
LIMITADA
A/C.3/47/L.10
19 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 91 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Angola, Botswana, Namibia, República Unida de Tanzania,
Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Situación de la Convención Internacional sobre la
Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, 44/69, de 8 de diciembre de 1989, 45/90, de 14 de diciembre de 1990, y 46/84, de 16 de diciembre de 1991,

Consciente de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 1/ constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/,

Reafirmando su convicción de que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Condenando la detestable política y el sistema de apartheid, y la represión que engendra, que siguen agravando la situación en Sudáfrica,

Destacando que la raíz del conflicto del Africa meridional es el apartheid,

Profundamente preocupada por la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al Gobierno de Sudáfrica, sobre todo en la esfera militar, con lo que se alienta su detestable política de apartheid,

1/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

2/ Resolución 217 A (III).

Convencida de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión universal a ella y la aplicación inmediata de sus disposiciones contribuirán a la erradicación del crimen de apartheid.

1. Toma nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 3/;

2. Encomia a los Estados partes que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la Convención;

3. Hace una vez más un llamamiento a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear mayor conciencia en el público denunciando los crímenes cometidos por el Gobierno de Sudáfrica, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

4. Subraya la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

5. Hace una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora;

6. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

7. Pide también al Secretario General que, en el siguiente informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

